

#6544

C. 112.755

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. aprob. del contrato entre
el Estado Dom. y el Ing. Bien-
venido A. Martiniel Brea,
de fecha 27 de Sept. 1954, por
medio del cual este se com-
promete a construir el Esta-
dio Trujillo, con una capa-
cidad de 14,000 personas,
por el precio de R.D. \$2,200,
000.00.-

7 Puzas

Pres 20-55



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Aprobada

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Enero 20 del 1955,
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

04244

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted la Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954, por medio del cual éste se compromete a construir el Estadio Trujillo, con una capacidad de 14,000 personas, por el precio de RD\$2,200,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Juan Arce Medina

Juan Arce Medina,
Vicepresidente en funciones .

01/2755



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de septiembre del 1954, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Enrique E. de Marchena, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Ing. Salvador Dejer, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Lic. Jaime Guerrero Avila, Director del Presupuesto y el señor Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, por el cual éste se compromete a construir el Estadio Trujillo, con una capacidad de 14,000 personas, por el precio de RD\$2,200.000.00.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete de septiembre del 1954, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Enrique E. de Marchena, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Ing. Salvador Dejer, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Lic. Jaime Guerrero Avila, Director del Presupuesto y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, por el cual éste se compromete a construir el Estadio Trujillo, con una capacidad de 14,000 personas, por el precio de RD\$2,200.000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Enrique E. de Marchena, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Cédula Personal de Identidad Núm. 994 Serie I, Sello 1815, Ing. Salvador Dejer, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Cédula Personal de Identidad Núm. 28498 Serie I, Sello 288 y el Lic. Jaime Guerrero Avila, Director del Presupuesto, Cédula Personal de Identidad Núm. 4624 Serie 23, Sello 331, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito en fecha 21 de septiembre 1954, quienes en lo que sigue del presente contrato se llamarán PRIMERA PARTE y el Ingeniero Bienvenido

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 5 DEL 19 VI
en el folio 91 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 20 de ener 19 VI
[Signature]
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Brea. PAG. 2

A Martínez Brea, Cédula Personal de Identidad Núm. 4851 Serie I, Sello 120, quien en lo adelante se llamará SEGUNDA PARTE, todos de este domicilio y residencia, dominicanos, mayores de edad.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- La PRIMERA PARTE conviene en contratar y al efecto contrata con la SEGUNDA PARTE, quien acepta, la construcción del Estadio Trujillo con una capacidad de 14,000 personas.

Párrafo I.- Es entendido que la obra descrita en el presente artículo, será ejecutada en un plazo de catorce (14) meses, el cual comienza el 10 de octubre de 1954 y termina el 30 de noviembre de 1955.

Art. 2.- La obra arriba descrita será construida de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la firma Merr & Holman y aprobados por las partes contratantes, los cuales formarán parte integrante del presente contrato, ajustándose al memorándum de la SEGUNDA PARTE, de fecha 23 de agosto de 1954 que sirvió de base al estimado aprobado de RD\$ 2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos, m.c.l.) y el cual se detalla a continuación:

GRANDSTAND:- a) La planta de las graderías es similar al cometido por la firma Merr & Holman, con la distribución de pasillos, rampas, palcos y escalones, pero reducida a una capacidad de seis mil (6,000) personas; b) El Palco de Honor y sus dependencias (gran salón bar, sanitarios, etc.) estará situado en la parte más alta de la planta del grandstand; c) Las casillas de Prensa y Radio se han situado en la parte superior de la planta de las graderías; d) En la parte baja se ha incluido en el estimado, el vestíbulo de la entrada principal, una entrada especial para el Palco de Honor, y un ascensor, un restaurant, casillas para venta de boletos, depósitos, club de jugadores, vestidores, duchas, puestos de venta, etc., utilizándose en estas dependencias materiales nacionales, en sitios tales como pisos, puertas y ventanas y revestimiento de paredes; e) En el estimado se ha incluido el costo de los butacas especiales; f) Se ha previsto en el Palco de Honor, así como en las casillas de Prensa



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 141 del Libro Letra 2018 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 6 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 10 de Enero 19 11

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE SECRETARIA.
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Brea.

y Radio, la instalación de Aire Acondicionado; g) Un ascensor será instalado en el espacio contiguo a la escalera privada que conduce al Palacio de Honor. **BLANCHERS:**- Se construirán de acuerdo a los planos de Herr & Holman, pero con una capacidad de ocho mil (8,000) personas, distribuidas a ambos lados del grandstand. **CAMPO:** En el estimado se ha incluido la nivelación y acondicionamiento del area de juego, así como las areas para el aparcamiento de vehículos. Se ha incluido también un sistema de iluminación similar a los estadios de Miami y La Habana, para juegos nocturnos.

Art. 3.- La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE por la obra que ésta se compromete a construir en virtud de este contrato, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, n.e.l. (RD\$ 2,200,000.00), que represente el valor total de la obra que se describe en el artículo I.

Párrafo 1.- Ambas partes contratantes han convenido que el presente estimado ha sido hecho a base de la exoneración de materiales tales como acero estructural, del techo, materiales eléctricos, portones especiales de hierro y butacas.

Art. 4.- La PRIMERA PARTE se compromete a hacer pagos a la SEGUNDA PARTE, en la forma siguiente:

Octubre 1o. de 1954. Para inicio de la obra, compra de materiales y equipo, etc.	RD\$ 380,000.00
Noviembre 1o. de 1954.....	140,000.00
Diciembre 1o. de 1954.....	140,000.00
Enero 1o. de 1955.....	140,000.00
Febrero 1o. de 1955.....	140,000.00
Marzo 1o. de 1955.....	140,000.00
Abril 1o. de 1955.....	140,000.00
Mayo 1o. de 1955.....	140,000.00
Junio 1o. de 1955.....	140,000.00
Julio 1o. de 1955.....	140,000.00
Agosto 1o. de 1955.....	140,000.00
Septiembre 1o. de 1955.....	140,000.00



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 51 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de En 19 11

W. L. Encinas

AYUDANTE DE SECRETARIA
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Brea.

PAG. 4

Octubre 10. de 1955.....	RD\$ 140,000.00
A la entrega de la obra.....	140,000.00
	<hr/>
	RD\$ 2,200,000.00

Art. 5.- La SEGUNDA PARTE conviene con la PRIMERA PARTE en someterse y cumplir estrictamente todas las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos de impuestos que tengan directa o indirectamente relación con el presente contrato.

Art. 6.- La SEGUNDA PARTE no tiene derecho a exigir pago ninguno por trabajos extras, a menos que sean debidamente autorizados y mediante escrito, por la PRIMERA PARTE, y la reclamación del pago de dichos trabajos se hará a la terminación de éstos.

Art. 7.- Si en cualquier tiempo, la SEGUNDA PARTE, en estricto acuerdo con los términos de este contrato no realizare los trabajos, o si en opinión de la PRIMERA PARTE, el progreso de los mismos no fuere satisfactorio, llamaré la atención a la SEGUNDA PARTE por escrito, y si dentro de diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación, la SEGUNDA PARTE no hubiere dado razones satisfactorias del cumplimiento del contrato, o de las observaciones y reparos hechos, la PRIMERA PARTE podrá declarar nulo y sin ningún valor el presente contrato, por medio de una notificación de eluscel, sin responsabilidad para la PRIMERA PARTE.

Art. 8.- La SEGUNDA PARTE asumirá toda la responsabilidad durante la construcción de la obra y deberá someterse estrictamente a los planos y especificaciones aprobados por la PRIMERA PARTE que forman parte de este contrato, así como suministrará todo el material de la mejor calidad, a satisfacción de éste; y conviene en facilitar también todos los medios convenientes o necesarios para la inspección del material usado y del trabajo ejecutado con motivo de este contrato, en todo tiempo y sin demora alguna.

Art. 9.- El presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a tercera persona, sino con la aprobación de la PRIMERA PARTE,



LEGISLATURA

Est DEL 19 *55*

REGISTRADA con el Número

7058

en el folio *195* del Libro Letra *C* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

6 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *2 de Enero 1955*

W. C. Quevedo

AYUDANTE DE SECRETARÍA.
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Bres.

PAG. 5

y en caso de muerte de la SEGUNDA PARTE, la PRIMERA PARTE continuará la ejecución de la obra, pagando a los herederos o sucesores de la SEGUNDA PARTE, lo que adeudare en este momento, a la SEGUNDA PARTE, por el trabajo ejecutado.

Art. 10.- El empleo del personal que la SEGUNDA PARTE utilice para la ejecución de la obra mencionada en este contrato, se hará de conformidad con las Leyes del Trabajo en general, que al efecto regulan la materia.

Art. 11.- La PRIMERA PARTE queda relevada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en la obra, cualquiera que sea el motivo o circunstancia que lo haya ocasionado. Igualmente queda relevada la PRIMERA PARTE por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivos de los mismos a terceras personas.

Art. 12.- queda entendido que si los trabajos fueran retardados por causas ajenas a la voluntad de la SEGUNDA PARTE, o por causas de fuerza mayor justificada, la PRIMERA PARTE, apreciando estas condiciones, si lo estimare equitativo, podrá concederle la prórroga que a su juicio considere razonable.

Art. 13.- Todo trabajo ejecutado en virtud de este contrato, estará en todo tiempo bajo la supervisión de la PRIMERA PARTE o de los representantes de éste y las instrucciones de la PRIMERA PARTE o sus representantes serán obedecidas en todo tiempo y sin oposición alguna por la SEGUNDA PARTE. La PRIMERA PARTE llamará la atención a la SEGUNDA PARTE, sobre todos los errores y desviaciones de los requisitos de este contrato o de cualquier defecto de la obra o materiales, pero queda expresamente convenido que ninguna opinión externada por los Ingenieros o ayudantes, representantes de la PRIMERA PARTE, dará derecho a la SEGUNDA PARTE para reclamación contra el Gobierno ni le relevará de las obligaciones que se desprenden del presente contrato. queda entendido que la SEGUNDA PARTE es responsable en cuanto a la calidad de los materiales, obra de mano y solidez de la obra objeto del presente contrato, así como de las partes que le sirven de base y no quedará relevada de esta obligación por defi-



LEGISLATURA

Excf
DEL 19 *55*

REGISTRADA con el Número

en el folio 195 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 20 de Enero 19 55

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE SECRETARÍA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ciencias de la inspección de los ingenieros o representantes del Gobierno.

Art. 14.- La SEGUNDA PARTE se compromete a asegurar los obreros contra accidentes del trabajo, de acuerdo con la Ley Núm. 385 y Seguro Social Núm. 1896-48.

Art. 15.- La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar la obra completamente libre de desperdicios y limpia, tanto en el interior como en los alrededores de la misma.

Art. 16.- Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la rebaja de precios de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción hayan subido de precios o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trata. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecidas o perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

En testimonio de todo lo cual, las partes contratantes celebran y firman de su puño y letra al pié y separadamente del presente contrato.

Hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes. (Firmados) Enrique de Marchena; Salvador Dajer; Jaime Guerrero Avila; Bienvenido A. Martínez Brea.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, Años lli de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Virgilio Hoepelman

Rafael Espallat de la Mota
Secretario ad-hoc.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

Juan Arce Medina



LEGISLATURA

Enf
DEL 19 55

REGISTRADA con el Número

7058

en el folio 195 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

6 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 30 de enero 19 55

[Signature]

AYUDANTE DE SECRETARIA.
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

01958

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10. de febrero de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

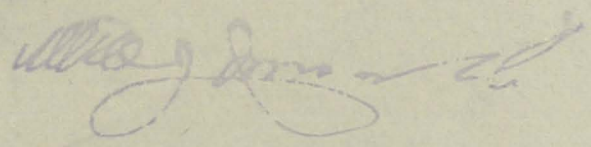
Señor Lic. Juan Arce Medina
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4244, de fecha 20 del mes de enero del año en curso, y del anexo proyecto de resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954, por medio del cual éste se compromete a construir el Estadio Trujillo, con una capacidad de 14,000 personas, por el precio de RD\$2,200,000.00.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

01/12756

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10. de febrero de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

61957

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución por cuyo medio se aprueba el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954, por medio del cual éste se compromete a construir el Estadio Trujillo, con una capacidad de 14,000 personas, por el precio de RD\$2,200,000.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

FD/

91/13592



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de septiembre del 1954, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Enrique E. de Marchena, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Ing. Salvador Dájer, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Lic. Jaime Guerrero Avila, Director del Presupuesto y el señor Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, por el cual éste se compromete a construir el Estadio Trujillo, con una capacidad de 14,000 personas, por el precio de RD\$2,200,000.00.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete de septiembre del 1954, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Enrique E. de Marchena, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Ing. Salvador Dájer, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Lic. Jaime Guerrero Avila, Director del Presupuesto y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, por el cual éste se compromete a construir el Estadio Trujillo, con una capacidad de 14,000 personas, por el precio de RD\$2,200,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Enrique E. de Marchena, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Cédula Personal de Identidad Núm. 994 Serie I, Sello 1815, Ing. Salvador Dájer, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Cédula Personal de Identidad Núm. 28498 Serie I, Sello 288 y el Lic. Jaime Guerrero Avila, Director del Presupuesto, Cédula Personal de Identidad Núm. 4624 Serie 23, Sello 331, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Visto el informe de la Comisión de la Ley de Contratos suscrita el día 27 de septiembre del 1955 entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Mariano de Moya, Secretario de Estado de Hacienda y Bellas Artes; Sr. Salvador Bajer, Director de Obras Públicas y Alcantarales y el Sr. Juan Guerrero Villa, Director del Tesoro y el Sr. Juan Villaverde, por el cual se autoriza a contratar el Estado Dominicano, con una capacidad de 10,000 pesos, por el precio de \$200,000.00.

RESOLUCION

Visto: Que el contrato suscrito el día veintisiete de septiembre del 1955, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Mariano de Moya, Secretario de Estado de Hacienda y Bellas Artes; Sr. Salvador Bajer, Secretario de Estado de Obras Públicas y Alcantarales y el Sr. Juan Guerrero Villa, Director del Tesoro y el Sr. Juan Villaverde, por el cual se autoriza a contratar el Estado Dominicano, con una capacidad de 10,000 pesos, por el precio de \$200,000.00, que cubre a la fecha...

RESOLUCION

Que el contrato suscrito el día veintisiete de septiembre del 1955, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Mariano de Moya, Secretario de Estado de Hacienda y Bellas Artes; Sr. Salvador Bajer, Secretario de Estado de Obras Públicas y Alcantarales y el Sr. Juan Guerrero Villa, Director del Tesoro y el Sr. Juan Villaverde, por el cual se autoriza a contratar el Estado Dominicano, con una capacidad de 10,000 pesos, por el precio de \$200,000.00, que cubre a la fecha...



10^a LEGISLATURA Oct de 1955
REGISTRADA AL No. 592
en el folio del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, de Febrero 1955
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954. PAG. 2

suscrito en fecha 21 de septiembre 1954, quienes en lo que sigue del presente contrato se llamarán PRIMERA PARTE y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Brea, Cédula Personal de Identidad Núm. 4861 Serie I, Sello 120, quien en lo adelante se llamará SEGUNDA PARTE, todos de este domicilio y residencia, dominicanos, mayores de edad.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- La PRIMERA PARTE conviene en contratar y al efecto contrata con la SEGUNDA PARTE, quien acepta, la construcción del Estadio Trujillo con una capacidad de 14,000 personas.

Párrafo I.- Es entendido que la obra descrita en el presente artículo, será ejecutada en un plazo de catorce (14) meses, el cual comienza el 10. de octubre de 1954 y termina el 30 de noviembre de 1955.

Art. 2.- La obra arriba descrita será construída de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la firma Marr & Holman y aprobados por las partes contratantes, las cuales formarán parte integrante del presente contrato, ajustándose al memorándum de la SEGUNDA PARTE, de fecha 23 de agosto de 1954 que sirvió de base al estimado aprobado de RD\$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos, m.c.l.) y el cual se detalla a continuación:

GRANDSTAND:- a) La planta de las graderías es similar al sometido por la firma Marr & Holman, con la distribución de pasillos, rampas, palcos y escalones, pero reducida a una capacidad de seis mil (6,000) personas; b) El Palco de Honor y sus dependencias (gran salón bar, sanitarios, etc.) estará situado en la parte más alta de la planta del grandstand; c) Las casillas de Prensa y Radio se han situado en la parte superior de la planta de las graderías; d) En la parte baja se ha incluido en el estimado, el vestíbulo de la entrada principal, una entrada especial para el Palco de Honor, y un ascensor, un restaurant, casillas para venta de boletos, depósitos, club de jugadores, vestidores, duchas, puestos de venta, etc., utilizándose en estas dependencias materiales nacio-

ASISTENTE: ...

... en virtud de lo que se dispone en el artículo 104, ...

ARTICULO 1.º - LA PRIMERA PARTE CONTIENE...

... con la cantidad de 10,000 personas.

... en virtud de lo que se dispone en el artículo 104 y artículo 105 de la Constitución de 1954.

... en virtud de lo que se dispone en el artículo 104 y artículo 105 de la Constitución de 1954.

... en virtud de lo que se dispone en el artículo 104 y artículo 105 de la Constitución de 1954.

... en virtud de lo que se dispone en el artículo 104 y artículo 105 de la Constitución de 1954.

... en virtud de lo que se dispone en el artículo 104 y artículo 105 de la Constitución de 1954.

... en virtud de lo que se dispone en el artículo 104 y artículo 105 de la Constitución de 1954.

... en virtud de lo que se dispone en el artículo 104 y artículo 105 de la Constitución de 1954.



10a LEGISLATURA del 1955
REGISTRADA AL No. 572
No. 572 del libro letra 2
y consta de 200 hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
Cidad Trujillo, Petenineles, del Valero 1955
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954. PAG, 3

nales, en sitios tales como pisos, puertas y ventanas y revestimiento de paredes; e) En el estimado se ha incluido el costo de las butacas especiales; f) Se ha previsto en el Palco de Honor, así como en las casillas de Prensa y Radio, la instalación de Aire Acondicionado; g) Un ascensor será instalado en el espacio contiguo a la escalera privada que conduce al Palco de Honor. BLEACHERS:- Se construirán de acuerdo a los planos de Marr & Holman, pero con una capacidad de ocho mil (8,000) personas, distribuídas a ambos lados del grandstand. CAMPO:- En el estimado se ha incluido la nivelación y acondicionamiento del área de juego, así como las áreas para el aparcamiento de vehículos. Se ha incluido también un sistema de iluminación similar a los estadios de Miami y La Habana, para juegos nocturnos.

Art. 3.- La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE por la obra que ésta se compromete a construir en virtud de este contrato, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, m.c.l. (RD\$2,200,000.00), que representa el valor total de la obra que se describe en el artículo I.

Párrafo I.- Ambas partes contratantes han convenido que el presente estimado ha sido hecho a base de la exoneración de materiales tales como acero estructural, del techo, materiales eléctricos, portones especiales de hierro y butacas.

Art. 4.- La PRIMERA PARTE se compromete a hacer pagos a la SEGUNDA PARTE, en la forma siguiente:

Octubre 1o. de 1954. Para inicio de la obra, compra		
de materiales y equipo, etc...	RD\$	380,000.00
Noviembre 1o. de 1954.....		140,000.00
Diciembre 1o. de 1954.....		140,000.00
Enero 1o. de 1955.....		140,000.00
Febrero 1o. de 1955.....		140,000.00
Marzo 1o. de 1955.....		140,000.00
Abril 1o. de 1955.....		140,000.00

ARTÍCULO 1.º El Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de sus atribuciones respectivas...

En el caso de que el Estado, por causas de fuerza mayor o de caso fortuito, necesite recurrir a la contratación de servicios de consultoría, el Poder Ejecutivo podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios de consultoría...

ARTÍCULO 2.º - La PRIMERA PARTE de la LEY de la que se trata en el presente artículo, se aplicará a los contratos de consultoría que se celebren a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley...

ARTÍCULO 3.º - La PRIMERA PARTE de la LEY de la que se trata en el presente artículo, se aplicará a los contratos de consultoría que se celebren a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley...

No.	Descripción	Cantidad	Valor
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



102 LEGISLATURA 2da Sesión
 REGISTRADA AL No. 5-12-2
 en el folio... del libro...
 No. 5-12-2 de asientos de Leyes y Decretos
 y consta de 20 de hojas escritas en máquina a razón de...
 Cuidad Trujillo, 19 de Febrero 1955
 Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954.

PAG. 4

Mayo lo. de 1955.....	RD\$	140,000.00
Junio lo. de 1955.....		140,000.00
Julio lo. de 1955.....		140,000.00
Agosto lo. de 1955.....		140,000.00
Septiembre lo. de 1955.....		140,000.00
Octubre lo. de 1955.....		140,000.00
A la entrega de la obra.....		140,000.00
		<hr/>
		RD\$ 2,200,000.00

Art. 5.- La SEGUNDA PARTE conviene con la PRIMERA PARTE en someterse y cumplir estrictamente todas las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos de impuestos que tengan directa o indirectamente relación con el presente contrato.

Art. 6.- La SEGUNDA PARTE no tiene derecho a exigir pago ninguno por trabajos extras, a menos que sean debidamente autorizados y mediante escrito, por la PRIMERA PARTE, y la reclamación del pago de dichos trabajos se hará a la terminación de éstos.

Art. 7.- Si en cualquier tiempo, la SEGUNDA PARTE, en estricto acuerdo con los términos de este contrato no realizare los trabajos, o si en opinión de la PRIMERA PARTE, el progreso de los mismos no fuere satisfactorio, llamará la atención a la SEGUNDA PARTE por escrito, y si dentro de diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación, la SEGUNDA PARTE no hubiere dado razones satisfactorias del cumplimiento del contrato, o de las observaciones y reparos hécholes, la PRIMERA PARTE podrá declarar nulo y sin ningún valor el presente contrato, por medio de una notificación de alguacil, sin responsabilidad para la PRIMERA PARTE.

Art. 8.- La SEGUNDA PARTE asumirá toda la responsabilidad durante la construcción de la obra y deberá someterse estrictamente a los planos y especificaciones aprobados por la PRIMERA PARTE que forman par-

AGUNTO: ... del ... de ...

100,000.00	...
100,000.00	...
100,000.00	...
100,000.00	...
100,000.00	...
100,000.00	...
100,000.00	...
100,000.00	...

100,000.00

ART. 2. - La SEGUNDA PARTE conviene con la PRIMERA PARTE en ...

ART. 3. - La PRIMERA PARTE no tiene efecto a partir de ...

ART. 4. - Si en cualquier tiempo, la PRIMERA PARTE, en su ...

ART. 5. - Si en cualquier tiempo, la PRIMERA PARTE, en su ...

ART. 6. - Si en cualquier tiempo, la PRIMERA PARTE, en su ...

ART. 7. - Si en cualquier tiempo, la PRIMERA PARTE, en su ...



10^a LEGISLATURA 67 de 1925
 REGISTRADA AL No. 5722
 en el folio ... del libro leído ...
 No. 55 de asientos de Leyes, y ...
 Y Decretos votados por el Senado.
 y consta de ...
 Hojas escritas en máquina o razón de dos ...
 Imperiales
 Cnel. Trujillo, Jefe de las Oficinas del Senado.
 de ...
 1925

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954.

PAG. 5

te de este contrato, así como suministrará todo el material de la mejor calidad, a satisfacción de éste; y conviene en facilitar también todos los medios convenientes o necesarios para la inspección del material usado y del trabajo ejecutado con motivo de este contrato, en todo tiempo y sin demora alguna.

Art. 9.- El presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a tercera persona, sino con la aprobación de la PRIMERA PARTE, y en caso de muerte de la SEGUNDA PARTE, la PRIMERA PARTE continuará la ejecución de la obra, pagando a los herederos o sucesores de la SEGUNDA PARTE, lo que adeudare en este momento, a la SEGUNDA PARTE, por el trabajo ejecutado.

Art. 10.- El empleo del personal que la SEGUNDA PARTE utilice para la ejecución de la obra mencionada en este contrato, se hará de conformidad con las Leyes del Trabajo en general, que al efecto regulen la materia.

Art. 11.- La PRIMERA PARTE queda relevada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en la obra, cualquiera que sea el motivo o circunstancia que lo haya ocasionado. Igualmente queda relevada la PRIMERA PARTE por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivos de los mismos a terceras personas.

Art. 12.- Queda entendido que si los trabajos fueren retardados por causas ajenas a la voluntad de la SEGUNDA PARTE, o por causas de fuerza mayor justificada, la PRIMERA PARTE, apreciando estas condiciones, si lo estimare equitativo, podrá concederle la prórroga que a su juicio considere razonable.

Art. 13.- Todo trabajo ejecutado en virtud de este contrato, estará en todo tiempo bajo la supervisión de la PRIMERA PARTE o de los representantes de ésta y las instrucciones de la PRIMERA PARTE o sus representantes serán obedecidas en todo tiempo y sin oposición alguna por

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954.

PAG. 6

la SEGUNDA PARTE. La PRIMERA PARTE llamará la atención a la SEGUNDA PARTE, sobre todos los errores y desviaciones de los requisitos de este contrato o de cualquier defecto de la obra o materiales, pero queda expresamente convenido que ninguna opinión externada por los Ingenieros o ayudantes, representantes de la PRIMERA PARTE, dará derecho a la SEGUNDA PARTE para reclamación contra el Gobierno ni la relevará de las obligaciones que se desprenden del presente contrato. Queda entendido que la SEGUNDA PARTE es responsable en cuanto a la calidad de los materiales, obra de mano y solidez de la obra objeto del presente contrato, así como de las partes que le sirven de base y no quedará relevada de esta obligación por deficiencias de la inspección de los ingenieros o representantes del Gobierno.

Art. 14.- La SEGUNDA PARTE se compromete a asegurar los obreros contra accidentes del trabajo, de acuerdo con la Ley Núm. 385 y Seguro Social Núm. 1896-48.

Art. 15.- La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar la obra completamente libre de desperdicios y limpia, tanto en el interior como en los alrededores de la misma.

Art. 16.- Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la rebaja de precios de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción hayan subido de precios o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trata. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecidas o perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

En testimonio de todo lo cual, las partes contratantes celebran y firman de su puño y letra al pie y separadamente del presente contrato.

Hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Repúbli-

ASUNTO:

... del ... y el ... de ...

... la ... de ... en ...



10a LEGISLATURA ... de 1955
REGISTRADA AL No. 572
en el folio ... del libro letra ...
No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos volados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos ...
Cidad Trujillo, ... de ... 1955

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato Intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954.

PAG.

7

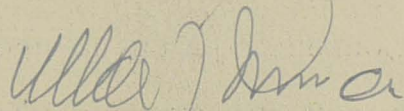
ca Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes. (Firmados) Enrique de Marchena; Salvador Dájer; Jaime Guerrero Avila; Bienvenido A. Martínez Brea.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, Años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
(Fdo.) Juan Arce Medina

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Virgilio Hoepelman
Rafael Espaillat de la Mota
Secretario ad-hoc.

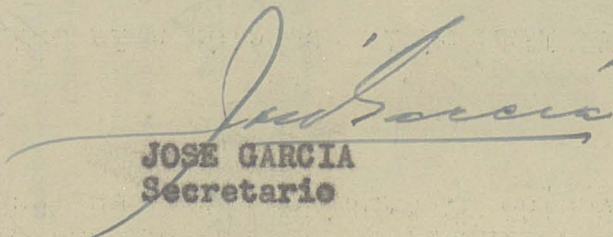
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, Años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



JULIO A. CAMBIER
Secretario



JOSE GARCIA
Secretario

ASUNTO:

... de ...

PAG.

... en ...

EL VICEPRESIDENTE EN FURTIVO

... (Señor) ...

... en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en ...

M. DE J. ...



102 LEGISLATURA de 1955
REGISTRADA AL No. 572
en el folio... del libro letra...
No. 572 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos...
interlineales
Cecilia Trujillo, 10 de febrero 1955
Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

1849

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de febrero de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1957 de fecha lro. de febrero en curso, así como de la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el contrato intervenido entre el Estado dominicano y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, en fecha 27 de septiembre de 1954, en virtud del cual este se compromete a construir el Estadio Trujillo, con una capacidad de 14,000 personas, por el precio de RD\$2,200,000.00, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4040, y promulgada con fecha 2 del presente mes de febrero.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

P/18523